



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 20 de marzo de 2023

OFICIO MULTIPLE N° 059 -2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07 – J. AGEBATP

Señor (a):

Director (a) (e) del CETPRO de Gestión Pública y de Convenio

Presente. -

ASUNTO : Convocatoria a Asistencia Técnica para la implementación de estrategia nacional "Mi Oportunidad Técnica" en CETPRO

REF. : a) Oficio Múltiple N° 00133-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP
b) SINAD N° 27762-2023

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que, en atención al documento de la referencia a) la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana a través de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva viene desarrollando la actividad de implementación de estrategia "Mi oportunidad Técnica" para Lima Metropolitana 2023

Al respecto, se convoca a directores, coordinadores, jefes de taller y docentes de los Centros de Educación Técnico Productiva, a participar de la asistencia técnica para la implementación de estrategia nacional "Mi Oportunidad Técnica", en el marco de la Resolución Viceministerial N° 116-2022-MINEDU.

La Asistencia técnica en mención, se llevará a cabo de forma virtual el día miércoles 22 de marzo, de 14:00 a 16:30 horas a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_NDdmZig0MzUtMWM3Mi00YzYwLTgxNDctM2QxNzM0MmQ2MzMy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22f9382234-b543-42bb-932d616298658ef8%22%2c%22Oid%22%3a%227c9e4158-617f-438b-ab98-8845c9472991%22%7d

En tal sentido, agradeceré hacer de conocimiento y garantizar la presencia de los actores convocados.

Sin otro particular, expreso a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LIC. BIANCA MAGUIÑA AGUILAR
Jefa del Área de Gestión de la Educación
Básica Alternativa y Técnico Productiva



Firmado digitalmente por:
MAGUIÑA AGUILAR Bianca
Viviana FAU 20334029281 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 09:12:35-0500

Documento emitido de acuerdo a las facultades y atribuciones delegadas por el Órgano de Dirección de la UGEL07 mediante Resolución Directoral N° 001-2023-UGEL07





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 16 marzo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00133 -2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

Señores

DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 Y 07 DE LIMA METROPOLITANA

Asunto : Convocatoria a Asistencia Técnica para la implementación de estrategia nacional "Mi Oportunidad Técnica" en CETPRO

Referencia : a) Resolución Directoral Regional N.° 176-2023-DRELM
b) Resolución Directoral Regional N.° 175-2023-DRELM
c) Resolución Viceministerial N° 116-2022-MINEDU.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de Lima Metropolitana, viene desarrollando la actividad de implementación de estrategia "Mi oportunidad Técnica" para Lima Metropolitana 2023.

Al respecto, se convoca a especialistas directores, coordinadores, jefes de taller y docentes de los Centros de Educación Técnico Productiva de su jurisdicción, a participar de la asistencia técnica para la implementación de estrategia nacional "Mi Oportunidad Técnica", en el marco de la Resolución Viceministerial N° 116-2022-MINEDU.

La Asistencia técnica, se llevará a cabo de forma virtual el día martes 22 de marzo, de 14:00 a 16:30 horas a través del siguiente link; https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDdmZjg0MzUtMWM3Mi00YzYwLTgxNDctM2QxNzM0MmQ2MzMMy%40tbread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22f9382234-b543-42bb-932d-616298658ef8%22%2c%22Oid%22%3a%227c9e4158-617f-438b-ab98-8845c9472991%22%7d

En tal sentido, agradeceré hacer de conocimiento y garantizar la presencia de los actores convocados.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICHARD HUMBERTO RUBIO GUERRERO

Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de educación Básica y Técnico Productiva

RHRG/D. OGPEBTP
CNPL/E.E. OGPEBTP
MPTV2023-EXT-010890

FIRMADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/03/2023 17:48:47 -0500

www.drelem.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 170323446
Clave : C6D9





Resolución Directoral Regional

Nº 0175 -2023-DRELM

Lima, 30 Ene. 2023

VISTO: El expediente N.º 0039666-2022-DRELM, el Informe N.º 055-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N.º 0027-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N.º 104-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, en adelante MOP, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia; además, coordinar y supervisar la implementación de acciones de mejora, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 27 del MOP señala que la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva es responsable de planificar, realizar el seguimiento, control u evaluación de la prestación del servicio a cargo de la UGEL de Lima Metropolitana, en el marco de la norma aplicable; y tiene como función asegurar el adecuado desarrollo de los procesos educativos para el logro de aprendizajes; e implementar acciones de mejora según corresponda;

Que, además, el artículo 28, literal b) del MOP precisa que la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, tiene entre sus funciones, elaborar y presentar ante la Dirección Regional proyectos de metodologías, herramientas de gestión y otras de similar naturaleza, aplicables a las UGEL, en el marco de su competencia y en concordancia con los órganos competentes del MINEDU;

Que, mediante Informe N.º 055-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico

Código : 270123531
Clave : 087E



Productiva señala, entre otros fundamentos, que el Plan de Trabajo Pedagógico para Lima Metropolitana 2023 y Tablero de Control, es un documento que recoge un conjunto de actividades y sus respectivas tareas necesarias para la consecución de los objetivos propuestos con la finalidad de mejorar el servicio educativo en las instituciones educativas y programas educativos de Lima Metropolitana, el cual se ejecuta desde el primer día hábil del mes de enero de 2023;

Que, a través del Informe N° 0027-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que, los objetivos contemplados en el Plan de Trabajo Pedagógico para Lima Metropolitana 2023, se encuentran alineados al Objetivo Estratégico Sectorial OES-01 "Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes", OES.2 "Garantizar una oferta de educación superior y técnico-productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad" y OES-03 "Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje" del "Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2026"; además, está alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 "Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica", OEI.02 "Fortalecer el acceso a una formación de calidad con equidad en los estudiantes de la educación técnico - productiva y superior (tecnológica, artística y universitaria)", OEI.03 "Fortalecer el desarrollo socioafectivo de los estudiantes a través de escuelas seguras y saludables" y OEI.04 "Fortalecer el desarrollo profesional docente" del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2026 del Ministerio de Educación;

Que, además, corroboran que respecto al financiamiento, el Plan señala que las actividades de las líneas de acción no irrogarán gastos adicionales a la DRELM, ya que se encuentran enmarcadas en la Actividad Operativa "Gestión del soporte pedagógico a los especialistas de las UGEL de Lima Metropolitana - supervisión, monitoreo y asesoría pedagógica" del POI 2023-DRELM, por lo que emite su opinión favorable al Plan de Trabajo Pedagógico para Lima Metropolitana 2023, porque repercute en la mejora de aprendizajes y fortalecimiento de competencias de los docentes de Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe N.° 104-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, de acuerdo a los informes técnicos de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta legalmente viable la aprobación del Plan de Trabajo Pedagógico para Lima Metropolitana 2023 y Tablero de Control, a través del acto resolutivo pertinente, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023¹.

Que, conforme a la facultad establecida en el artículo 8, literal k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

¹ TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Código : 270123531
Clave : 087E



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Trabajo Pedagógico para Lima Metropolitana 2023, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y a la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta sede regional, conforme a Ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ABERTO QUINTANILLA GUTIERREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEFP/J.OAJ
WJGM/C.OAJ
ILMV/Abg.OAJ

Código : 270123531
Clave : 087E





Resolución Directoral Regional

Nº 0176 -2023-DRELM

Lima, 31 Ene. 2023

VISTOS: El expediente N.º 0037639-2022-DRELM, el Informe N.º 1110-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N.º 007-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N.º 088-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia; y, en su artículo 27 precisa que, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, es responsable de planificar, realizar el seguimiento, control y evaluación de la prestación del servicio educativo a cargo de las UGEL de Lima Metropolitana, en el marco de la normativa aplicable;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, establece que esta «se desarrolla sobre diez ejes, que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país. Estos ejes cuentan con lineamientos y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de estos objetivos»; encontrándose entre ellos, el numero 4: «Fortalecimiento del sistema educativo y recuperación de los aprendizajes», que implica: i) Recuperar y consolidar los aprendizajes de la educación básica, superior y técnico-productiva con enfoque territorial; y, ii) Revalorizar la carrera docente y el fortalecimiento de la formación inicial y en servicio;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral Regional N.º 1269-2022-DRELM, de fecha 9 de junio de 2022, se aprobó la Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026 de la DRELM, el cual contempla un conjunto de aprendizajes enfatizados o priorizados que contribuya al proyecto de vida y cuyo lenguaje sea entendible para las familias y la comunidad, quienes son los

Código : 260123540
Clave : 3853



principales destinatarios;

Que, asimismo, con Resolución Directoral Regional N.º 1641-2022-DRELM, de fecha 25 de agosto de 2022, se aprobaron los Lineamientos para la implementación del Modelo de Gestión Escolar Autónoma en las instituciones educativas de Lima Metropolitana, que es un instrumento de gestión clave y estratégico para garantizar y asegurar la calidad educativa desde las aulas y las IIEE al conjunto del sistema educativo; con el propósito de orientar a las IIEE en los principios y prácticas a implementar con el fin de garantizar una gestión autónoma, participativa y eficiente; y su objetivo es fortalecer la gestión de la escuela basado en la confianza para promover el fortalecimiento de su autonomía y garantizar y asegurar la calidad educativa;

Que, por medio de la Resolución Directoral Regional N.º 1928-2022-DRELM, de fecha 2 de noviembre de 2022, se aprobó el «Plan Regional del Modelo de Certificación Múltiple en el componente de Certificación de Competencias Técnicas», el cual contribuye a que los estudiantes de Educación Básica y Técnico-Productiva, logren certificaciones técnicas, dependiendo del interés vocacional de cada estudiante en el marco de las normativas vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 2100-2022-DRELM, de fecha 2 de diciembre de 2022, se aprobaron los Lineamientos de Bienestar de la Comunidad Educativa, que tiene como sustento principal la orientación para el desarrollo de las habilidades socioemocionales de los estudiantes, docentes, así como las habilidades parentales de la familia;

Que, a través del Informe N.º 1110-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, concluye que los «Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana» son un conjunto de directrices que surgen de las necesidades y demandas de la educación en Lima Metropolitana y que están alineados a las políticas del sector;

Que, el citado informe señala también que dichos lineamientos se emiten para articular, orientar y organizar intervenciones, estrategias y acciones que permitan mejoras significativas en el servicio educativo que brindan las IIEE y Programas Educativos de Educación Básica y Técnico Productiva, promoviendo la articulación entre la DRELM y las siete UGEL de Lima Metropolitana, teniendo en cuenta un horizonte y una visión compartida; por lo que, considera necesario su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente, con eficacia anticipada desde el 2 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2027, a fin de garantizar la implementación adecuada, la continuidad y el logro de los resultados; y la derogatoria de las Resoluciones Directorales N.ºs 1269-2022-DRELM, 1641-2022-DRELM, 1928-2022-DRELM y 2100-2022-DRELM;

Que, a través del Informe N.º 007-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 13 de enero de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que los «Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana», contribuyen al Objetivo Estratégico Sectorial OES-01 «Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes», OES-02 «Garantizar una oferta de educación superior técnica y universitaria que cumpla con condiciones básicas de Calidad», OES-03 «Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje» y del OES-04 «Mejorar la seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura educativa y deportiva; así como de su mobiliario y equipamiento» del «Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2026»;

Que, señala además, que se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.01 «Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica», OEI 02 «Fortalecer el acceso a una formación de calidad con equidad en los estudiantes de la educación técnico- productiva y superior (tecnológica, artística y universitaria)», OEI 03 «Fortalecer el desarrollo socioafectivo de los estudiantes a través de escuelas seguras y saludables», OEI 04 «Fortalecer el desarrollo profesional docente», OEI 05 «Mejorar la provisión de calidad de recursos e infraestructura educativa para los estudiantes», OEI 06 «Modernizar la gestión y financiamiento institucional y del sistema educativo», OEI 07 «Implementar la gestión de riesgo de desastres en el Ministerio de Educación» y del OEI 08 «Fortalecer el compromiso de los agentes sociales a favor de la educación de las niñas, niños y adolescentes, jóvenes y adultos» del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2026 c



Ministerio de Educación; y, en cuanto al financiamiento, se enmarcan en las funciones de la OGPEBTP; por lo que, emite opinión favorable recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 088-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 25 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que deje sin efecto las Resoluciones Directorales Regionales N.º 1269-2022-DRELM, N.º 1641-2022-DRELM, N.º 1928-2022-DRELM y N.º 2100-2022-DRELM; y, se aprueben los «Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana», con eficacia anticipada desde el 2 de enero de 2022¹ hasta el 31 de diciembre de 2027, a fin de garantizar la implementación adecuada, la continuidad y el logro de los resultados, en concordancia con los informes emitidos por los órganos técnicos;

Que, de conformidad con el artículo 8, literal k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el respectivo acto administrativo;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, conforme con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Directorales Regionales N.ºs 1269-2022-DRELM, 1641-2022-DRELM, 1928-2022-DRELM y 2100-2022-DRELM, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los «Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana», con eficacia anticipada al 2 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2027, de acuerdo a los Anexos I, II, III y IV que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta sede regional notifique la presente resolución a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y a la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta sede regional, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ABERTO QUINTANILLA GUTIERREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEFP/J.OAJ
WJGM/C.OAJ
AMPV/ABG.OAJ

¹ TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

«Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción».





Resolución Viceministerial

N° 116-2022-MINEDU

Lima, 13 de septiembre de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0162803-2022, los Informes N° 02183-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 01408-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01060-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, la Ley N° 28044) el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28044 señala que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; asimismo, según lo previsto en el artículo 18 de la referida Ley, con el fin de garantizar la equidad en la



EXPEDIENTE: DES2022-INT-0162803

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 94E715

educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 28044 establece que el Sistema Educativo Peruano es integrador y flexible porque abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa; asimismo, conforme con lo señalado en el artículo 26 de la referida Ley, el Sistema Educativo articula sus componentes para que toda persona tenga oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje;

Que, conforme al artículo 40 de la Ley N° 28044, la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local. Está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica. La Educación Técnico-Productiva se articula con la Educación Básica, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa;

Que, el literal h) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, refiere que el Estado asegura el tránsito entre niveles, modalidades y formas de atención de la educación básica, y de esta a la técnico- productiva o superior tecnológica o artística o pedagógica o universitaria, que permitan el desarrollo de competencias teniendo como base la autonomía, el ejercicio ciudadano y la inserción laboral;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del citado Reglamento, el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, tiene la responsabilidad de asegurar la articulación educativa de las etapas, niveles, modalidades y formas del Sistema Educativo a nivel nacional, manteniendo su unidad y respondiendo a los principios y fines de la educación peruana. Esta articulación tiene en cuenta la formación de los estudiantes a lo largo de su vida, así como la política pedagógica y curricular nacional;

Que, en virtud del marco normativo previamente citado, mediante Informe N° 02183-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, sustenta la necesidad de aprobar el Lineamiento denominado "Disposiciones para la implementación de la estrategia nacional Mi oportunidad técnica" (en adelante, la propuesta), con el objetivo de establecer disposiciones, criterios y procedimientos para la implementación de la estrategia nacional "Mi oportunidad técnica" en favor de los/las estudiantes de cuarto y quinto grado del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, con la finalidad de mejorar sus habilidades de empleabilidad y de generación de emprendimientos e incentivar su tránsito a la educación técnico-productiva;

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA) y de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED);

Que, a través del Informe N° 01408-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta; por cuanto, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y no demandará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;



EXPEDIENTE: DES2022-INT-0162803

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **94E715**

Que, asimismo, mediante el Informe N° 01060-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delegó en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU;

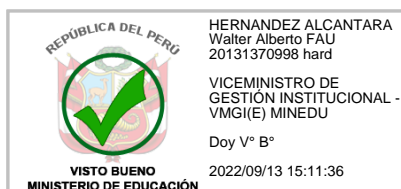
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Lineamiento denominado “Disposiciones para la implementación de la estrategia nacional Mi Oportunidad Técnica” que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2 .- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese

(Firmado digitalmente)
Walter Alberto Hernández Alcántara
Viceministro de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/09/2022 13:29:49-0500



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/09/2022 14:37:06-0500



Firmado digitalmente por:
TUTUY ASPAUZA Maximo Juan
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/09/2022 15:05:46-0500



EXPEDIENTE: DES2022-INT-0162803

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 94E715



PERÚ

Ministerio
de Educación

LINEAMIENTO

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL “MI OPORTUNIDAD TÉCNICA”

Resolución de aprobación			
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 116-2022-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
LI-026-01-MINEDU	01	14	13/09/2022




CASAS MAMANI Elva
Yovana FAU 20131370998
hard

DIRECTORA DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA
- DES MINEDU

Doy V° B°


2022/09/13 14:43:16

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"</i>	LI-026-01-MINEDU

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	8
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
4. BASE NORMATIVA.....	8
5. SIGLAS	9
6. CONTENIDO	9
6.1 Estrategia nacional "Mi Oportunidad Técnica".....	9
6.2 Público objetivo.....	10
6.3 Resultados y productos	10
6.4 Actores involucrados en la estrategia	10
6.5 Difusión de la estrategia	11
6.6 Convocatoria.....	11
6.7 Proceso de inscripción.....	11
6.8 Seguimiento y monitoreo	12
6.8.1 Seguimiento y monitoreo de la UGEL.....	12
6.8.2 Seguimiento y monitoreo del CETPRO	12
6.8.3 Seguimiento y monitoreo de la IE	12
6.9 Acciones de cierre	12
6.10 Roles	13
6.10.1 MINEDU	13
6.10.2 DRE	13
6.10.3 UGEL	13
6.10.4 CETPRO	14
6.10.5 IE.....	14
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	14

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"	LI-026-01-MINEDU

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"

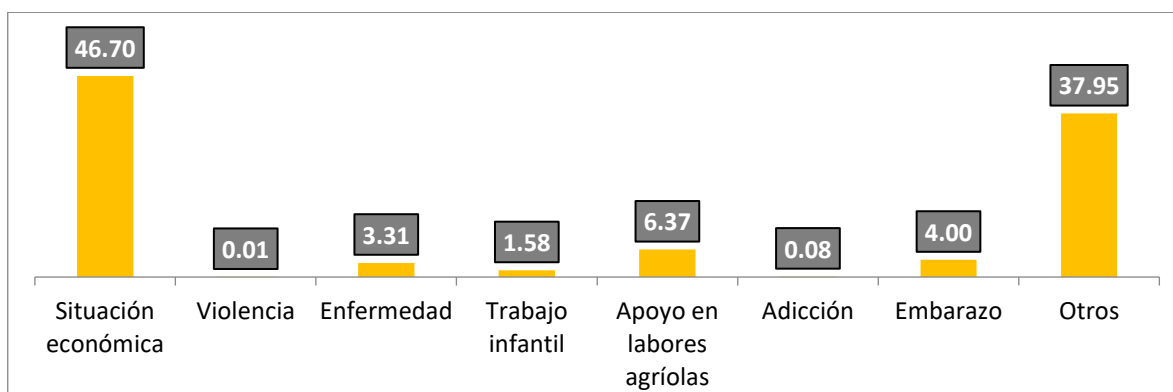
1. JUSTIFICACIÓN

Los/las estudiantes de los últimos años de educación secundaria enfrentan la decisión de si continuar en el sistema educativo o no hacerlo. Conseguir un título técnico o universitario incrementa en gran medida las posibilidades de un individuo de mejorar su posición económica y social. Sin embargo, para muchos estas oportunidades conllevan costos iniciales en el largo plazo, y limitaciones en el corto plazo. A ello se suma un conjunto de factores que intervienen de manera diferenciada en distintos grupos de personas en el país, generando brechas de acceso; entre estos tenemos:

Deserción Escolar

A pesar del aumento sostenido en la matrícula de estudiantes en el nivel secundaria de la Educación Básica Regular, la tasa de deserción acumulada para el 2020 alcanzó el 6.4%, presentándose más elevada en el ámbito urbano que en el rural con 6.5% y 6.4%, respectivamente¹. Entre los principales factores que se asocian a la interrupción de los estudios por parte de los/las adolescentes en nuestro país se encuentra la precaria situación económica de los hogares como efecto de la pandemia por el COVID-19, el apoyo en labores agrícolas, el embarazo adolescente, problemas de salud, entre otros, conforme se evidencia en el siguiente gráfico:


Gráfico 1. Motivo de Interrupción de los Estudios, 2020



Fuente: Censo Educativo 2020. Motivo de retiro de estudiantes.

Uno de los factores asociados a la deserción escolar entre los/las adolescentes es la percepción que estos tienen respecto de la falta de pertinencia del servicio educativo con sus intereses personales y la poca claridad de los beneficios que puede obtener en el corto y mediano plazo²; por ello, es necesario contar con modelos y programas de Educación Secundaria que resulten atractivos y ofrezcan opciones diferenciadas en función a los intereses y necesidades de los estudiantes, en particular en los últimos años de la educación secundaria en la que muchos adolescentes se

CASAS MARIANA 2020. Encuesta Nacional de Hogares del INEI.
 Yovana FAC 20131370938
 hard
 Fuente: Escala 2016, Encuesta Nacional de Estudiantes 2015. Distribución de la población con edades 13-19 que ha dejado de estudiar por razón de deserción 2011-2015.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"	

enfrentan a la decisión de continuar sus estudios o de ingresar al mercado laboral en condiciones precarias.

Baja competitividad y desempleo juvenil

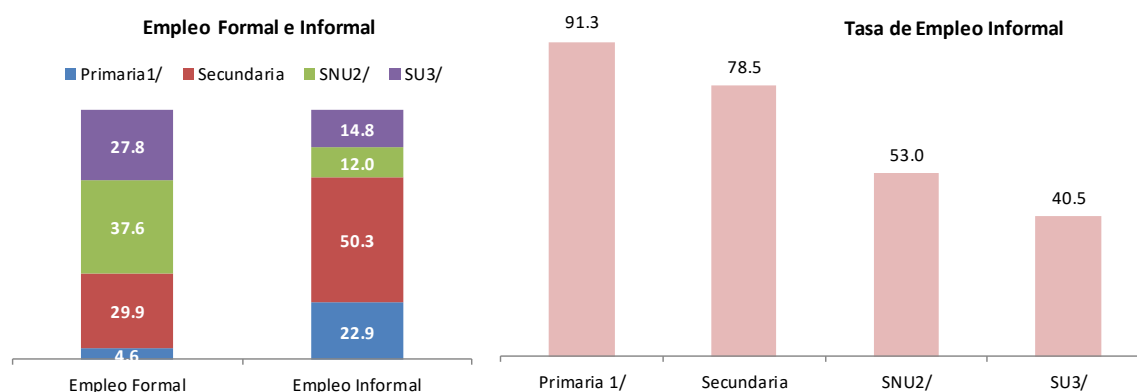
En nuestro país el 44.2% de la Población Económicamente Activa (PEA) cuenta con estudios de secundaria como máximo nivel de formación educativa³, y el 12.4% de adolescentes entre 14 a 17 años no estudian ni trabajan; 14.4% de adolescentes se ubican en el área urbana y 7.1%, en el área rural⁴. Estas situaciones están correlacionadas con los niveles de pobreza, violencia en el hogar y contexto y, entre otras condiciones, restan a los y las adolescentes opciones de conseguir un empleo adecuado o continuar estudios superiores, lo cual acentúa el círculo de la pobreza y los convierte en una población vulnerable y propensa a una serie de problemas sociales como la delincuencia y la drogadicción.

No obstante los resultados del crecimiento económico e inversión en el Perú, la competitividad del talento y los niveles de empleabilidad de la PEA tienen aún retos importantes a resolver relacionados, entre otros factores, con la calidad educativa y las brechas de acceso a la educación superior técnica o universitaria. Al respecto:

- ✓ Sólo un 12% de la población tiene acceso a educación superior⁵.
- ✓ Alrededor del 50% de los empleados que posee educación superior ejerce una ocupación que no corresponde del todo con lo estudiado.

Existe una relación directa entre el ingreso laboral y el nivel educativo, a medida que se alcanza un mayor nivel de educación la brecha de ingreso laboral se amplía.

Gráfico 2. Relación entre el ingreso laboral y el nivel educativo




Nota: Comportamiento de los indicadores de mercado laboral a nivel nacional

- 1/ Incluye sin nivel educativo.
 2/ SNU: Superior No Universitario.
 3/ SU: Superior Universitario.

Fuente: INEI 2020

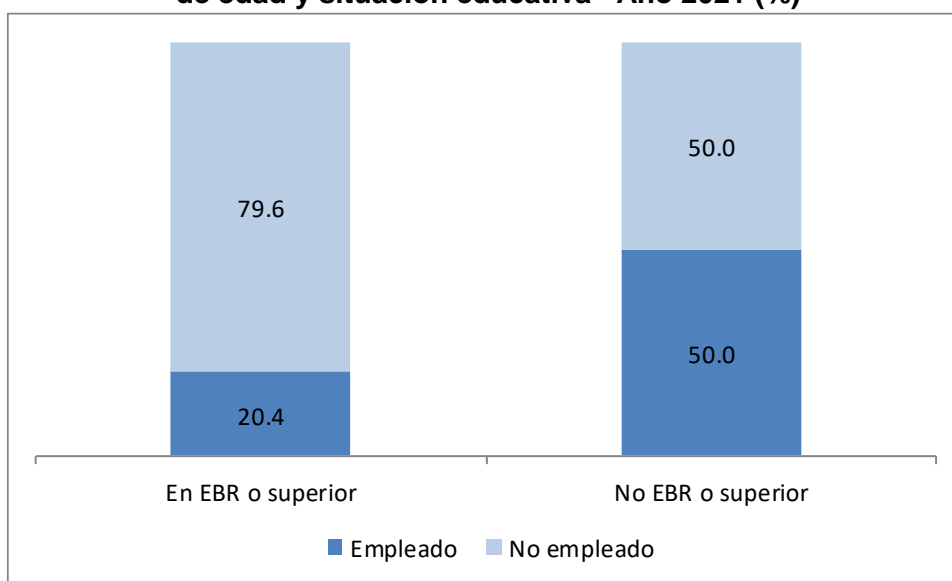
CASAS MAMAYE: Informe Anual del Empleo en el Perú (MINTRA, 2020).
 Yovana FAU 20131370998
 hard
 4 Fuente: INEI 2020, El estado de la niñez y la adolescencia (Trimestre Julio-agosto-septiembre, 2020).
 5 Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo 2014.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"	LI-026-01-MINEDU

Empleabilidad en estudiantes de EBR

La mitad de los/las adolescentes que no asiste al colegio vive en pobreza, mientras que solo dos (02) de cada diez (10) personas con secundaria completa logran seguir estudios de educación superior. Según información de la ENAHO 2020, se tiene que el 20.4% de los alumnos que se encuentran estudiando (EBR o superior), se encuentran también trabajando, el 19.7% son mujeres y el 21.0% son hombres; mientras que de los/las alumnos/as que no estudian, el 7% se encuentra trabajando.

Gráfico N° 3. Actividad que realizan los Adolescentes de 14 a 17 años de edad y situación educativa- Año 2021 (%)




Nota: Trimestre Octubre-Noviembre-Diciembre 2021

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática- ENAHO 2021.

En ese sentido, la estrategia nacional "Mi oportunidad técnica" constituye un incentivo para la mejora de la empleabilidad de los/las estudiantes de secundaria, promoviendo al mismo tiempo su continuidad educativa a la educación superior; con ello se busca mejorar las condiciones que le permitan afrontar con éxito el tránsito de la escuela al mundo del trabajo y a su trayectoria formativa a lo largo de la vida.

La estrategia ofrece a las/los estudiantes la oportunidad de que, mientras estudian la secundaria en una IE, en forma paralela y en horario extraescolar, se formen en carreras técnicas con demanda en el mundo del trabajo. A través de la estrategia se promueven los estudios de formación técnica en los CETPRO durante los dos últimos años de la EBR evitando la deserción escolar y fortaleciendo la culminación oportuna de la educación básica.

La estrategia nacional de "Mi oportunidad técnica" se encuentra alineada a los instrumentos de planeamiento estratégico del Ministerio de Educación, según se detalla a continuación:

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"	LI-026-01-MINEDU

Cuadro N° 1: Alineamiento de las políticas y planes del MINEDU con la estrategia

Instrumento de planificación	Detalle
<p>Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036⁶: El Reto a la Ciudadanía Plena</p>	<p>Los propósitos del PEN al 2036 que están relacionados a la estrategia son:</p> <p>P.2 Inclusión y equidad: La educación peruana propicia que las personas convivamos reconociendo, valorando e incluyendo nuestra diversidad, eliminando toda forma de discriminación, garantizando la igualdad de oportunidades de aprendizaje y desarrollo, y priorizando la atención preferencial a las poblaciones que actualmente se encuentran en mayor desventaja.</p> <p>P.4 Productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad: La educación habilita a las personas a desempeñarnos productivamente y a desarrollar actividades alineadas con nuestras aspiraciones, que generan y aprovechan creativa, sostenible y responsablemente los recursos sociales, culturales, naturales y económicos. Con ello logramos el bienestar material tanto propio como colectivo. Asimismo, la educación favorece y se nutre de la investigación, innovación y desarrollo para potenciar las oportunidades de desarrollo y prosperidad nacional.</p> <p>De las 10 orientaciones estratégicas presentes en el PEN al 2036, la estrategia se articula con mayor énfasis en las siguientes:</p> <p>O.E2. Las personas que ejercen la docencia de todo el sistema educativo se comprometen con sus estudiantes, comprenden sus diferentes necesidades y entorno familiar, social, cultural y ambiental, contribuyen de modo efectivo a desarrollar su potencial sin ningún tipo de discriminación, desempeñándose con ética, integridad y profesionalismo desplegando proactivamente su liderazgo para la transformación social y construyendo vínculos afectivos positivos.</p> <p>O.E3. Los equipos directivos y otros gestores y actores que intervienen en el proceso de aprendizaje facilitan y conducen experiencias educativas con profesionalismo, compromiso y comprensión de las</p>


CASAS MAMANI Elva
Yovana FAU 20131370998
hard

6. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU.


DIRECTOR DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA
- DES MINEDU

Doy V° B°

2022/09/13 14:44:46

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"	LI-026-01-MINEDU

	<p>necesidades de estudiantes, docentes, personal administrativo y sus entornos.</p> <p>O.E5. El sistema educativo asegura que todas las personas, particularmente las poblaciones en situación de vulnerabilidad aprendan a lo largo de sus vidas gracias a experiencias educativas diversificadas, pertinentes, oportunas, articuladas e inclusivas, haciendo posible el acceso y el uso competente de las tecnologías disponibles.</p> <p>O.E6. El sistema educativo promueve y certifica los aprendizajes logrados dentro o fuera de la escolaridad y brinda trayectorias diversas y flexibles a lo largo de la vida de las personas.</p> <p>O.E7. Las instituciones educativas de todo el sistema educativo operan con autonomía dentro de un sistema articulado, descentralizado, moderno, flexible, libre de violencia, segregación y discriminación, con una supervisión estatal independiente de los supervisados y que asegure el derecho de las personas a una educación de calidad.</p> <p>O.E.10. El sistema educativo favorece y promueve la indagación y el pensamiento científico y se nutre de la innovación y la tecnología en interacción con un fortalecido sistema nacional de investigación, innovación y desarrollo sostenible para desplegar el potencial creativo y la generación de conocimiento.</p>
<p>Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2026 del Sector Educación⁷</p>	<p>Objetivo Estratégico Sectorial 1. Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes.</p> <p>Acción estratégica 3. Incrementar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de secundaria a través de una jornada escolar completa.</p>
<p>Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación 2019 - 2024⁸</p>	<p>Objetivo Estratégico 1. Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica.</p> <p>AEI.01.01. Estrategias efectivas para la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica para la reducción de brechas en los aprendizajes de los estudiantes.</p>

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"	LI-026-01-MINEDU

	<p>AEI.01.02. Formas de atención educativa efectivas para la reducción de brechas de aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica.</p> <p>AEI.01.04. Estrategias efectivas que incrementen la cobertura en la matrícula de los estudiantes de Educación Básica.</p>
Plan Operativo Institucional 2022⁹	<p>AOI00008100267-000081. Gestión del Currículo - Implementación del CNEB de Educación Secundaria</p> <p>AOI00008100274-000081. Gestión del Currículo - Implementación de Secundaria con Formación Técnica</p>

Fuente: Elaboración propia. 2022

2. OBJETIVO

Establecer disposiciones, criterios y procedimientos para la implementación de la estrategia nacional "Mi oportunidad técnica" en favor de los/las estudiantes de cuarto y quinto grado del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular, con la finalidad de mejorar sus habilidades de empleabilidad y de generación de emprendimientos e incentivar su tránsito a la educación técnico-productiva.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma es aplicable a las siguientes instancias de gestión educativa descentralizadas:

- 3.1 Ministerio de Educación.
- 3.2 Direcciones Regionales de Educación o la que hagan sus veces.
- 3.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.4 Instituciones educativas de la Educación Básica Regular públicas y privadas.
- 3.5 Centro de Educación Técnico-Productiva.

4. BASE NORMATIVA

- 4.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 4.2 Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 4.3 Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.4 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.5 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.6 Decreto Supremo N° 013-2021-TR, que aprueba la Política Nacional del Empleo Decente.

CASAS MAMANI Elva
Yovana FAU 20131370998
hard


⁹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 072-2022-MINEDU.

DIRECTOR R.I.B.E.
EDUCACIÓN SECUNDARIA
-DES MINEDU

Doy V° B°

2022/09/13 14:45:18



 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"	LI-026-01-MINEDU

- 4.7 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 4.8 Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 4.9 Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".
- 4.10 Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva".
- 4.11 Resolución Viceministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico - Productiva y Superior Tecnológica".
- 4.12 Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que actualiza los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" y aprueba el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva".
- 4.13 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

5. SIGLAS


- CETPRO : Centro de Educación Técnico-Productiva
- CNEB : Currículo Nacional de la Educación Básica
- DES : Dirección de Educación Secundaria
- DRE : Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
- EBR : Educación Básica Regular
- IE/IIEE : Institución educativa / Instituciones educativas
- IGED : Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas
- MINEDU : Ministerio de Educación
- UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local

6. CONTENIDO

6.1 Estrategia nacional "Mi Oportunidad Técnica"

La estrategia nacional "Mi oportunidad técnica" promueve en los/las estudiantes la mejora de sus habilidades para la empleabilidad, o para gestionar emprendimientos al estudiar en un CETPRO al mismo tiempo que cursa la educación secundaria; con ello se busca mejorar las condiciones que le permitan afrontar con éxito el tránsito de la escuela al mundo del trabajo y a su trayectoria formativa a lo largo de la vida.

Por tanto, la estrategia propone que los/las estudiantes del cuarto y quinto grado del nivel de educación secundaria de las IIEE de Educación Básica Regular, finalizada la jornada escolar en sus instituciones educativas, reciban formación

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"	LI-026-01-MINEDU

técnica en las instalaciones de los CETPRO.

El certificado y/o título otorgado por los CETPRO brinda a los/las estudiantes que participen en la estrategia, la oportunidad de continuar con su formación técnica, acceder a un empleo o trabajar por cuenta propia.

Los CETPRO, en el marco de la presente estrategia, ofrecen programas de estudio que estén relacionados a las potencialidades de los recursos naturales de su contexto o respondan a las demandas del mundo productivo o de los servicios del contexto de estudios como mecánica automotriz, industria del vestido, diseño gráfico, estilismo, peluquería y barbería, cuero y calzado, artesanía y manualidades, instalaciones electrotécnicas, mecánica de motos y vehículos afines, carpintería e industrias alimentarias, entre otros.

La estrategia tiene las siguientes características:

- ✓ Ofrece una formación técnica de calidad orientada a satisfacer la demanda del mercado laboral local.
- ✓ Desarrollo de módulos formativos que fortalecen las habilidades técnicas y competencias para la empleabilidad.
- ✓ Desarrollo de los módulos formativos en la sede de los CETPRO cercanos a las instituciones educativas; las clases se realizan en horario alterno a la jornada escolar.
- ✓ Brinda una certificación correspondiente por cada módulo aprobado y/o título según corresponda.

Esta estrategia puede ser impulsada por la DRE, UGEL, CETPRO, el/la director/a de la IE y el/la docente del área curricular de Educación para el Trabajo.

6.2 Público objetivo

La estrategia está dirigida a los estudiantes del cuarto y quinto grado de educación secundaria de IIEE de la Educación Básica Regular.

6.3 Resultados y productos

Estudiantes de cuarto y quinto grado del nivel de educación secundaria, reciben formación técnica y la culminan satisfactoriamente, recibiendo la certificación correspondiente del CETPRO donde ha recibido su formación.

6.4 Actores involucrados en la estrategia


- **Estudiante de cuarto y quinto grado del nivel de educación secundaria en la Educación Básica Regular:** con interés vocacional para desarrollar una formación técnica en el CETPRO.
- **Especialista de la DRE y UGEL de Educación Técnico Productiva (ETP):** coordinan con los/las directores de los CETPRO y las IIEE la implementación de la estrategia, realizan el seguimiento y monitoreo a los CETPRO en el desarrollo de los módulos formativos, la calidad de su servicio y la certificación de cada módulo aprobado.

CASAS MAMANI Eiva
Yovana FAU 20131370939
hard

DIRECTORA DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA
- DES MINEDU

Doy V° B°

2022/09/13 14:45:52

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"	LI-026-01-MINEDU

- **Directivo de los CETPRO:** trabajan articuladamente con las IIEE en la planificación e implementación de la estrategia. Asimismo, organizan campañas de sensibilización para garantizar la participación de los/las estudiantes de cuarto y quinto grado del nivel de educación secundaria presentando su oferta formativa.
- **Directivo de las IIEE:** coordinan las acciones relacionadas a la articulación con los CETPRO, organizan a los/las docentes de la IE para participar en las diferentes actividades de la implementación de la estrategia, así como las campañas de difusión en los/las estudiantes de cuarto y quinto grado del nivel de educación secundaria con el fin de garantizar su participación para acceder a la oferta formativa de los CETPRO.
- **Docente del área curricular de Educación para el Trabajo de la IE:** contribuyen en la implementación de la campaña de difusión de la estrategia. Promueven que los/las estudiantes que participen en la estrategia gestionen proyectos de emprendimientos que respalden su formación en los CETPRO.
- **Docente del Programa de Estudio del CETPRO:** que forma parte de la estrategia, desarrolla la formación técnica modular, organiza las visitas guiadas, ferias de orientación vocacional y expoferias para la presentación de los proyectos productivos elaborados por los/las estudiantes.
- **Docente tutor/a u otros docentes y/o auxiliar de educación de la IE, cuyos estudiantes participan en la estrategia:** monitorean la asistencia, permanencia y riesgo de deserción de los/las estudiantes en la IE y en el CETPRO, a fin de garantizar la culminación de los estudios técnicos.

6.5 Difusión de la estrategia

Considerando que el público objetivo de la estrategia son los/las estudiantes que están cursando cuarto y quinto grado de educación secundaria, la estrategia de difusión se desarrolla de manera articulada entre la DRE, UGEL, CETPRO e IIEE; ello implica el diseño de la estrategia, la elaboración de los materiales, y la respectiva difusión a través de sus canales (web, redes sociales, y otros).

Los CETPRO organizan, en coordinación con las IIEE, cuyos estudiantes formen parte de la estrategia, visitas guiadas, ferias de orientación vocacional con la finalidad de brindar información sobre su propuesta formativa, involucrando a las familias o tutores/as de los/las estudiantes.

6.6 Convocatoria

La convocatoria es difundida a través del portal web del MINEDU, DRE y UGEL y en los diferentes medios de comunicación que se disponga en las regiones, a fin de que se brinde información oportuna y descentralizada a los/las estudiantes sobre la estrategia.

6.7 Proceso de inscripción


CASAS MAMANI Elva
Yovana FAU 20131370998
hard

DIRECTORA DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA
- DES MINEDU

Doy V° B°

2022/09/13 14:46:09



 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"</i>	LI-026-01-MINEDU

- Los CETPRO informan a la UGEL y directivos de las IIEE sobre los programas de estudios o programas de formación continua que ofertan y los cupos de atención a los que pueden acceder los/las estudiantes interesados en cursar estudios técnicos en los CETPRO.
- En función a esta información, los/las estudiantes que deseen participar de la estrategia deben presentar al docente tutor/a u otro docente de la IE y/o auxiliar de educación, la documentación respectiva para el proceso de inscripción: copia del DNI del/de la estudiante, o documento que la autoridad nacional de migraciones reconozca como válido, para el caso de extranjeros, la ficha de inscripción y declaración jurada firmada por el padre o madre de familia o apoderado/a.
- El/la Director/a de la IE remite la documentación de inscripción a los CETPRO e informa a la UGEL sobre los/las estudiantes que participan en la estrategia.

6.8 Seguimiento y monitoreo

6.8.1 Seguimiento y monitoreo de la UGEL

Las acciones de seguimiento y monitoreo se encuentran a cargo de la UGEL, y están orientadas a recoger información con el fin de conocer permanentemente el estado de la implementación de la estrategia, en función a los resultados esperados y, si se detectan problemas, se toman las medidas correctivas inmediatas.

Al finalizar cada módulo, el CETPRO y la IE remiten los resultados de la implementación de la estrategia a su respectiva UGEL, quien sistematiza la información, considerando además las medidas adoptadas, entre otros aspectos, e informa a la DRE o las que haga sus veces.

6.8.2 Seguimiento y monitoreo del CETPRO


El seguimiento y monitoreo de la UGEL a los CETPRO permite evaluar el desarrollo de los módulos formativos, la calidad de su servicio y la certificación de los/las estudiantes en cada módulo aprobado.

6.8.3 Seguimiento y monitoreo de la IE

El seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes permite evaluar el proceso de adaptación, permanencia y desempeño, tanto en la IE como en la formación técnica. Asimismo, si se detectan problemas, se deberá adoptar las acciones pertinentes para lograr su permanencia y buen desempeño. Esta acción será ejecutada por el/la docente tutor/a u otro docente y/o auxiliar de la IE cuyos estudiantes participen en la estrategia y se reporta mensualmente al/a la director/a de la IE.

6.9 Acciones de cierre

- **Sistematización de las actividades realizadas para el reconocimiento del logro de los objetivos de la estrategia:** la UGEL sistematiza la información de las actividades, dificultades y logros alcanzados por los/las estudiantes

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"	LI-026-01-MINEDU

participantes de la estrategia al finalizar cada periodo académico, información derivada a la DRE, a través de un informe, quien consolida la información y la remite al MINEDU para la evaluación de la implementación de la estrategia.

Asimismo, remite en formato digital a la DES, la mejor práctica pedagógica ejecutada en el marco de la implementación de la estrategia nacional "Mi oportunidad Técnica" al finalizar los dos periodos académicos.

- **Realización de Expoferias:** El CETPRO organiza una vez finalizado el período académico una expoferia, para la presentación de los proyectos productivos de los/las estudiantes como parte de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, los cuales pueden estar relacionados a la elaboración de productos o prestación de servicios.
- **Orientación al/a la estudiante para la certificación de los Módulos Formativos culminados:** El CETPRO coordina con los/las estudiantes participantes de la estrategia y las IIEE para el trámite de la certificación o titulación correspondiente.

6.10 Roles

6.10.1 MINEDU


- Brindar asesoría pedagógica y orientaciones necesarias a las DRE y UGEL para la implementación de la estrategia.
- Planificar, conducir, monitorear y evaluar la implementación de la estrategia.
- Evaluar el desarrollo de la estrategia en función a la información remitida por la DRE.

6.10.2 DRE

- Reportar información al MINEDU sobre el proceso de implementación de la estrategia.
- Incorporar en su planificación las acciones vinculadas a la estrategia.
- Promocionar, identificar y difundir las buenas prácticas e innovaciones implementadas en la estrategia.
- Planificar, conducir, monitorear, evaluar y hacer el seguimiento de la implementación de la estrategia en las UGEL de su jurisdicción.

6.10.3 UGEL

- Reportar información a la DRE sobre el proceso de implementación de la estrategia.
- Incorporar en su planificación las acciones vinculadas a la estrategia.
- Promocionar, identificar y difundir las buenas prácticas e innovaciones implementadas en la estrategia.
- Planificar, conducir, monitorear, evaluar y hacer el seguimiento de la implementación de la estrategia en los CEPTRON e IIEE de su jurisdicción.

 PERÚ Ministerio de Educación	LINEAMIENTOS	Código
	<i>DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "MI OPORTUNIDAD TÉCNICA"</i>	LI-026-01-MINEDU

6.10.4 CETPRO

- a) Comunicar oportunamente sobre el desempeño de los/las estudiantes de cuarto y quinto grado de educación secundaria que reciben formación técnica en sus instalaciones a la UGEL de su jurisdicción.
- b) Promover la articulación con las IIEE para el desarrollo de la estrategia.
- c) Comunicar oportunamente los programas de estudios o programas de formación continua que ofertan y sus cupos de atención a las IIEE que participan en la estrategia.
- d) Organizar visitas guiadas, ferias de orientación vocacional con la finalidad de brindar información sobre su propuesta formativa.
- e) Organizar expoferias para la presentación de los proyectos productivos elaborados por los/las estudiantes.

6.10.5 IE

- a) Realizar seguimiento al progreso de los logros de aprendizaje de los/las estudiantes que participan en la estrategia a cargo de los/las docentes tutores/as u otros docentes y/o auxiliar de educación y remitir información al/a la director/a de la IE.
- b) Focalizar a los/las estudiantes interesados en acceder a una formación técnica y/o en riesgo de no continuar estudios superiores.
- c) Reportar información a la UGEL de su jurisdicción sobre el proceso de implementación de la estrategia.
- d) Promover la participación de los/las estudiantes en la estrategia.
- e) Promover la participación de la familia y comunidad en la implementación de la estrategia.
- f) Promover la participación de los/las estudiantes en las visitas guiadas, ferias de orientación vocacional y expoferias organizadas por los CETPRO.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Cualquier aspecto no previsto o establecido en el presente documento normativo es evaluado y resuelto por la DES, conforme a sus competencias, y, de ser el caso, en coordinación con el órgano competente.
- 7.2. Los CETPRO privados pueden participar de la estrategia a través de becas completas por módulo.



CASAS MAMANI Elva
Yovana FAU 20131370998
hard

DIRECTORA DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA
- DES MINEDU

Doy V° B°

2022/09/13 14:47:00